

NOTA INFORMATIVA A CLIENTES 9/2019

Hoy se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado ("BOE") la **Instrucción de 30 de agosto de 2019 de la Dirección General de los Registros y del Notariado ("RDGRN")**, sobre la inscripción en el Registro Mercantil de las personas físicas profesionales que prestan servicios descritos en el artículo 2.1.o) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Como les recordamos en nuestra Circular 7/2019, a la que remitimos, en fecha 4 de septiembre de 2018 entró en vigor el **Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto**, mediante el cual, entre otras cuestiones, se establecían nuevas obligaciones en relación con la prevención del blanqueo de capitales, como la obligación de registro de las personas físicas profesionales que prestan los servicios descritos en el artículo 2.1.o) de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

El plazo para realizar la declaración para todas aquellas personas físicas que vinieran prestando los indicados servicios en el ejercicio 2019 o con anterioridad, que inicialmente estaba previsto para el 4 de septiembre de 2019, ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre a través de la Instrucción hoy publicada, y podrá realizarse tan pronto como esté en funcionamiento la aplicación informática en la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, S.C.P.

www.gaycano.com

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*

GAY CANO
&
PALACÍN RAMOS
Abogados

A título informativo, recordamos que las actividades de personas físicas que, con carácter profesional y por cuenta de terceros, se refiere el citado apartado o) del artículo 2.1 de la Ley 10/2010 son las siguientes:

- Constituir sociedades u otras personas jurídicas.
- Ejercer funciones de dirección o de secretarios no consejeros de consejo de administración o de asesoría externa de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones
- Facilitar un domicilio social o una dirección comercial, postal, administrativa y otros servicios afines a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídicos
- Ejercer funciones de fiduciario en un fideicomiso (trust) o instrumento jurídico similar o disponer que otra persona ejerza dichas funciones
- Ejercer funciones de accionista por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.

En Zaragoza, a 4 de septiembre del año 2019

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, S.C.P.

www.gaycano.com

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*